



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE “OTROS GASTOS” EN CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. CURSO 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge en su artículo 116.4. que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, estableciendo, entre otros, los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico y rendición de cuentas.

El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 43 los aspectos relativos a la Financiación del módulo de otros gastos y otros conceptos de carácter finalista, indicando en el punto 6. que las cantidades correspondientes a otros gastos serán abonadas por la Administración mensualmente a los titulares de los centros, debiendo los centros justificar su aplicación, por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del mismo, y que la rendición de cuentas anual de los fondos públicos recibidos por el concierto educativo en concepto de "otros gastos" y de otros conceptos de financiación de carácter finalista se realizará de acuerdo a las normas que para ello establezca la Comunidad de Madrid.

Así mismo, a tenor de lo establecido en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, los centros privados sostenidos con fondos públicos deben justificar la aplicación dada a los fondos percibidos en concepto de “otros gastos”, de forma conjunta para todas las enseñanzas del centro, al finalizar el correspondiente curso escolar.

Por todo ello, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en virtud de las competencias sobre la autorización de los centros privados y la gestión de la financiación de los centros privados concertados que le confiere el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Ámbito de aplicación*

Las presentes instrucciones serán de aplicación para todos los centros privados autorizados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Conceptos de la justificación*

1. Los centros elaborarán la justificación de los importes percibidos por los distintos conceptos de financiación que haya dispuesto la Comunidad de Madrid para cada curso escolar.
2. Las cantidades financiadas por la Administración en concepto de “otros gastos” comprenderán los conceptos previstos en el artículo 117.3,b) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que abarcarán las de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio.
3. Asimismo, deberán justificarse otros conceptos de carácter finalista, financiados por la Administración Educativa a través de los “otros gastos”.
4. Los centros no justificarán los gastos correspondientes a otras actividades que se realicen en las instalaciones del centro, como las residencias, ni los derivados de actividades realizadas por terceros en los espacios o recintos del centro puestos a su disposición en régimen de alquiler fuera del horario escolar.



Tercera. Criterios generales para la justificación

1. Los titulares de los centros elaborarán una contabilidad analítica en la que se pueda diferenciar los ingresos y gastos derivados del concierto.
2. En las certificaciones se deberá acreditar el uso de porcentajes de imputación de los otros gastos derivados del concierto educativo cuando se impartan niveles no sostenidos con fondos públicos, se realicen otras actividades o presten otros servicios en las instalaciones del centro, aplicando para ello distintos criterios de reparto según la tipología del gasto (superficie, tiempo, usuarios u otros de carácter objetivo que sirvan para distribuir el gasto realizado).
3. La elaboración de la certificación se realizará de acuerdo a los modelos incluidos en la aplicación informática SICEP-Financiación, y conforme a lo establecido en cada uno de los apartados de las mismas.
4. La documentación justificativa de la rendición anual de cuentas quedará en poder de los centros educativos que la custodiarán y pondrán a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid en los procedimientos de control financiero.

Cuarta. Certificaciones específicas centros con módulo íntegro

1. Cooperativas de enseñanza

Las cooperativas de enseñanza contempladas en la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, que tengan suscrito concierto educativo de carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Madrid (UCETAM) con fecha 18 de enero de 2021, deberán presentar el modelo de justificación correspondiente, respecto de las cantidades abonadas por la Administración Educativa por el concepto de otros gastos del centro concertado al final de cada curso escolar, mediante aportación por la cooperativa, de la certificación del Acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Asimismo, las cooperativas deberán cumplimentar el modelo específico de justificación de cuentas al final de cada curso escolar, en el que se incluirán los socios docentes cooperativistas que perciben sus haberes por módulo íntegro, con la relación del profesorado cooperativista sin relación laboral, las cuantías percibidas por el mismo en concepto de anticipo laboral, y las ingresadas por cotizaciones a la Seguridad Social, por retenciones fiscales e igualmente, por otros conceptos análogos a los establecidos en el régimen de conciertos.

En caso de que se produjera una diferencia entre las cantidades ingresadas por los conceptos correspondientes a salarios de personal docentes y gastos variables, y la cantidad gastada, esta diferencia podrá destinarse a financiar los importes asignados a "otros gastos".

2. Convenios de módulo íntegro

Los centros que reciban el módulo íntegro de los importes correspondientes a la financiación con fondos públicos de las enseñanzas, deberán presentar el modelo de justificación correspondiente, respecto de las cantidades abonadas por la Administración Educativa por el concepto de otros gastos del centro concertado al final de cada curso escolar, mediante aportación de la certificación del Acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Junto con dicha certificación deberá adjuntar la relación del profesorado junto con una copia de los horarios incluidos en el Documento de Organización del Centro (DOC), las cuantías percibidas por el mismo en concepto de salario, y las ingresadas por cotizaciones a la Seguridad Social y por retenciones fiscales.





3. Seminarios

Los centros autorizados conforme a lo establecido en la *Orden Ministerial del Ministerio de educación y Ciencia de 28 de febrero de 1994 sobre autorizaciones como centros docentes privados de los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica*, que reciban el módulo íntegro de los importes correspondientes a la financiación con fondos públicos de las enseñanzas de educación primaria y/o educación secundaria obligatoria, deberán presentar el modelo de justificación correspondiente, en relación a las cantidades abonadas por la Administración Educativa.

La justificación incluirá lo referido a los conceptos salariales del profesorado (salarios, seguridad social y retenciones fiscales) y gastos de funcionamiento, de los niveles de enseñanza sostenidos con fondos públicos autorizados al centro.

Quinta. Otros conceptos de carácter finalista

1. Personal complementario

Los centros justificarán el importe correspondiente al personal complementario del centro, incluyendo únicamente aquellos perfiles profesionales que hayan sido autorizados para su financiación por la Administración Educativa.

En la certificación se incluyen los perfiles profesionales que se autorizan con carácter general a los centros, y un apartado "otros" en el que los centros podrán seleccionar una categoría del desplegable habilitado para ello en la aplicación.

2. Personal complementario COVID en centros de educación especial

Los centros justificarán los importes correspondientes al personal complementario contratado en el período de septiembre de 2021 a junio de 2022, conforme a lo autorizado mediante la *Resolución de 29 de junio de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se establecen recursos excepcionales de personal de apoyo en los centros concertados Educación Especial durante curso 2021-2022, para las medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19*.

3. Materiales de prevención higiénico-sanitaria, ampliación del servicio de limpieza y coordinador COVID por COVID-19

Los centros justificarán los importes correspondientes a la financiación recibida para la adquisición de gel hidroalcohólico y mascarillas, ampliación de la limpieza de las aulas y coordinador COVID, conforme a lo autorizado mediante la *Resolución de 29 de junio de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se establece la financiación de recursos excepcionales para materiales de prevención higiénico-sanitaria, ampliación del servicio de limpieza y Coordinador COVID en los centros concertados durante curso 2021-2022, con el fin de atender las necesidades preventivas ante la pandemia de COVID-19*.

Los fondos públicos recibidos por cada uno de los conceptos a través del módulo económico de "otros gastos", se justificarán en una única certificación de cuentas, en la que el importe correspondiente al coordinador COVID abonado por la administración sólo podrá justificarse para esa finalidad.

4. Programa de ayuda para el acceso a mascarillas higiénicas para alumnado

Los centros deberán justificar los importes recibidos para alumnos de los niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y de Educación Especial, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid cuyas familias sean perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, de acuerdo a lo establecido en la *Resolución de 21 de septiembre de*





2021 del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio se dictan las Instrucciones para la aplicación en el curso 2021/2022 de la gestión del programa de ayudas para el acceso a mascarillas higiénicas no reutilizables adquiridas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

5. Profesorado de apoyo y refuerzo por COVID-19 cooperativista y en centros de convenio de módulo íntegro

Los centros justificarán los importes correspondientes a la financiación recibida para los conceptos salariales del profesorado de apoyo y refuerzo, conforme a lo autorizado mediante la *Resolución de 29 de junio de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se establecen recursos excepcionales de profesorado de apoyo y refuerzo en los centros concertados durante el curso 2021-2022, con el fin de atender a los alumnos que presenten necesidades de refuerzo educativo asociadas a la situación creada por la COVID-19.*

6. Programa ACCEDE y Programa de préstamos decurso 2021-2022

Los centros que hayan participado en el Programa Accede y en el Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil y alumnos tutelados en centros sostenidos con fondos públicos, deberán justificar los importes recibidos de la Administración para los conceptos de:

- Material didáctico
- Gastos por ayuda externa
- Gastos de coordinador
- Gasto alumnos tutelados
- Gasto alumnos desfavorecidos

7. Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+

Los 50 centros que han participado en el programa PROA+ 21-23 deberán incluir en la certificación de los importes destinados al desarrollo del programa, conforme a los ya notificados a la Administración a lo largo del curso 2021-2022.

Sexta. Procedimiento y plazos de justificación

1. Es competencia del consejo escolar la aprobación, a propuesta del titular, del presupuesto del centro, así como la rendición anual de cuentas. En la certificación del consejo escolar se justificará de forma separada las cantidades recibidas y los gastos realizados, diferenciando las relativas al módulo de "otros gastos" de las que se refieran a otras actuaciones o a programas de carácter finalista.

Los gastos incluidos en la certificación del consejo escolar se corresponderán con los importes contabilizados en la cuenta del centro educativo.

2. La justificación deberá efectuarse a través de la aplicación informática SICEP-FINANCIACIÓN de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Después de cumplimentadas y enviadas a través de la aplicación las certificaciones, se procederá a imprimir los documentos, que una vez firmados y sellados deberán ser remitidos por el titular del centro, mediante administración electrónica, a la Dirección de Área Territorial correspondiente, adjuntando, en su caso, los justificantes de los reintegros realizados, de acuerdo con lo establecido en la instrucción séptima (anexo I).

En el caso de las cooperativas y los centros de convenio de módulo íntegro, las certificaciones correspondientes tendrán validez si van acompañadas de la relación del profesorado, y de los horarios del DOC en el caso de los centros de convenio.





3. Los centros deberán justificar únicamente los gastos incluidos en el curso escolar, es decir desde el 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022.

4. El **plazo para que los centros presenten las justificaciones de gastos** del curso 2021-2022 se iniciará el **21 de noviembre de 2022** y permanecerá abierta **hasta el 15 de enero 2023**.

Séptima. Reintegro de importes no justificados y comunicación a las Direcciones de Área Territoriales

1. Los centros que no justifiquen la totalidad de los importes abonados en los diferentes conceptos deberán proceder al reintegro de las cantidades transferidas por la Consejería con competencias en materia de educación no justificadas.

2. Los reintegros se realizarán en la cuenta restringida de centros concertados ES70 2100 5731 75 0200372313 de la entidad CaixaBank (Titular: DAT Madrid-Capital; Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades), indicando:

- concepto de la transferencia: código y nombre del centro;
- observaciones: curso escolar y concepto por el que se realiza la devolución.

3. Los reintegros deberán realizarse con anterioridad a 31 de diciembre de 2022.

4. Los titulares de los centros remitirán, a través de la administración electrónica, en el momento de la presentación de las certificaciones una copia del justificante de los reintegros realizados a la Dirección de Área Territorial correspondiente (anexo I)

5. En el campo observaciones de las certificaciones del Consejo Escolar deberá hacerse referencia, en su caso, a los reintegros realizados señalando la fecha en la que se han realizado y el importe de los mismos.

6. Las Direcciones de Área Territoriales de Madrid Norte, Sur, Este y Oeste, enviarán una copia de los comprobantes de los reintegros realizados por los centros al Área de Centros Privados y Concertados de Madrid-Capital, competente en la gestión de la cuenta restringida de centros concertados, al objeto de que se puedan identificar las devoluciones realizadas por los centros.

Octava. Comprobación de las Direcciones de Área Territoriales

1. Las Direcciones de Área Territoriales deberán efectuar los trabajos de comprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 117.3 b) y 120.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Una vez terminado el plazo, las Direcciones de Área Territoriales revisarán las cuentas presentadas y concederán un plazo de diez días hábiles para que los centros puedan efectuar, en su caso, la subsanación de las incorrecciones formales o documentales advertidas en estas justificaciones.

3. **Con anterioridad a 31 de marzo de 2023**, las **Direcciones de Área Territoriales** deberán remitir a la Dirección General competente en la gestión de los centros privados la siguiente documentación:

- Informe general relativo al proceso de justificación de las cuentas rendidas en el que figure la totalidad de los centros, indicando su adecuación a la normativa reguladora de las mismas.
- Informe-propuesta de actuación respecto de los centros en los que se hayan detectado posibles incorrecciones, y cuyas certificaciones estén rechazadas o pendientes de aprobación.

Junto con este informe, las Direcciones de Área Territorial remitirán una copia de la documentación presentada por los centros en los que no se hayan aprobado las certificaciones presentadas.



4. Las Direcciones de Área Territoriales deberán proceder al archivo y custodia de toda la documentación presentada por los centros para la certificación de cuentas.

Novena. Control financiero

1. Los gastos de los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. La Intervención General de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 18 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 153/2000, por el que se establece el régimen de control interno de los servicios transferidos en materia de enseñanza no universitaria, realizará controles financieros sobre los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros docentes privados concertados.

3. En los controles financieros la Intervención General supervisará que los conceptos e importes incluidos en las certificaciones del Consejo Escolar se encuadran dentro de los correspondientes al concierto educativo, y se corresponden con los efectivamente realizados y justificados mediante soporte documental.

Décima. Vigencia

Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir de la justificación de la financiación de "otros gastos" del curso 2021-2022.

Madrid, a la fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca

DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIALES
TITULARES CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS



ANEXO I. JUSTIFICACIÓN DE "OTROS GASTOS" DE CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS - CURSO 2021/2022

1.- Datos del centro

Código de centro		Denominación	
Dirección de Área Territorial		Municipio	

2.- Datos de la titularidad del centro

NIF/NIE Representante		Apellido1		Apellido2	
Nombre		Razón Social			
Correo electrónico					
Teléfono Fijo			Teléfono móvil		

3.- Datos de la justificación presentada (se adjuntarán los documentos correspondientes)

CONCEPTOS	CONCEPTOS CERTIFICADOS (marcar con X)	DEVOLUCIÓN (si procede, indicando la cantidad)
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CENTROS DE CONVENIO		
COOPERATIVAS		
SEMINARIOS		
FUNCION DIRECTIVA NO DOCENTE		
MATERIALES HIGIÉNICOS-LIMPIEZA, COORDINADOR COVID		
MASCARILLAS ALUMNOS DESFAVORECIDOS COVID		
PROFESORADO COOPERATIVAS COVID		
PROFESORADO CENTROS DE CONVENIO COVID		
COVID-PERSONAL COMPLEMENTARIO (EE)		
PAGO COMEDOR ED.ESPECIAL (GLOBAL CENTRO)		
PAGO TRANSPORTE ORDINARIO ED.ESPECIAL (GLOBAL CENTRO)		
TRANSPORTE MOTORICOS		
PERSONAL COMPLEMENTARIO		
PROGRAMA ACCEDE		
MATERIAL DIDACTICO ALUMNOS TUTELADOS Y DESFAVORECIDOS		
AYUDAS COMPENS. OTROS GASTOS ALUMNADO		
PROA+ 21-23		

A ESTE ANEXO SE ADJUNTARÁN LOS JUSTIFICANTES DE REINTEGRO CORRESPONDIENTES

Las cantidades no justificadas deberán ser reintegradas a la Administración Educativa, **directamente en cualquier oficina de CAIXABANK o por transferencia a:**

- **Beneficiario:** DAT MADRID-CAPITAL CONSEJERÍA EDUCACIÓN COMUNIDAD MADRID
- **Cód. IBAN:** ES70 2100 5731 75 0200372313

Deberán consignarse claramente los siguientes datos:

- **Concepto de la transferencia:** CÓDIGO DE CENTRO+NOMBRE DEL CENTRO (p. ej.: 28099999 COLEGIO ANÓNIMO)
- **Ampliación concepto transferencia:** Curso + Concepto según corresponda (p. ej.: 21/22 COOPERATIVAS)

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA

DESTINATARIO	VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID -
---------------------	---

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962920318747458825451**